



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UIP/125/2015
Solicitud: UIP/SIP/108/2015
Cd. Victoria, Tam., a 30 de diciembre de 2015

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha dos de diciembre del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“1.- EL ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA ÚLTIMA ELECCIÓN, Y DE LA PENÚLTIMA ELECCIÓN. 2.- CONVENIOS DE COALICIÓN EXISTENTES EN LOS DOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES. 3-EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS INDIVIDUALMENTE EN LAS DOS ÚLTIMAS ELECCIONES DESPUÉS DE HABER ASIGNADO LO QUE LES CORRESPONDÍAN DE ACUERDO CON SUS CONVENIOS DE COALICIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES”(SIC)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 30 de diciembre de 2015.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública en parte**, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública:**

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a los acuerdos de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, así como el número de votos obtenidos por cada partido en lo individual en las dos últimas elecciones celebradas en la Entidad,

después de haberse asignado lo que le correspondía a cada instituto políticos de acuerdo a los convenios de coalición; al respecto se adjunta archivo electrónico, en formato PDF, del Acuerdo número CG/50/2013 emitido por el Consejo General del IETAM en fecha 9 de agosto de 2013, mediante el cual se asignaron las diputaciones por el principio de representación proporcional, detallándose en las páginas 19 y 20, el cómputo final de dicha elección una vez resueltos por la instancia jurisdiccional competente los medios de impugnación interpuestos contra la elección de diputados de mayoría relativa, en tanto que en la página 24 de dicho documento se desprende la votación que le correspondió a cada instituto político una vez realizado el procedimiento de asignación de votos de los partidos que suscribieron convenios de coalición parcial mediante las reglas y cláusulas establecidos en los mismos.

Igualmente se adjunta archivo electrónico, en formato PDF, del Acuerdo CG/59/2010, mediante el cual, el Consejo General del IETAM confirmó el cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la declaración de validez de dicha elección y la asignación de diputaciones por dicho principio, desglosándose en las páginas de la 21 a la 25, el cómputo final de dicha elección una vez realizada la modificación de que fue objeto dicho cómputo estatal tras haber sido resuelto los medios de impugnación interpuestos, el procedimiento de asignación y distribución de votos conforme a los convenios de coalición celebrados y finalmente el número de votos que le correspondió a cada instituto político una vez efectuado el procedimiento de asignación de votos acorde a las reglas y cláusulas establecidas en los propios convenios de coalición.

No omito en informarle que los acuerdos antes mencionados se encuentran debidamente publicados en la página web de este instituto, y para lo cual se anexa las ligas siguientes:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 050 2013.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 059 2010.pdf>

Por cuanto hace a los convenios de coalición existentes en los dos últimos procesos electorales, le informo que dichos datos no obran en poder de este Instituto, por lo que nos vemos impedidos legal y materialmente para proporcionar dicha información.



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM